



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2017- Año de las Energías Renovables"
INFORME LEGAL N° 191/2017.

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde. Expte. TCP - PR N° 117/2016.

Ushuaia, 11 de octubre de 2017.-

SR. PROSECRETARIO LEGAL
DR. OSCAR JUAN SUAREZ

Viene a este Cuerpo de Abogados el Expediente de referencia, del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP – PR N° 117/2016, caratulado: **“S/SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE CONTROL PREVENTIVO EXPEDIENTES DE LA JEFATURA DE GABINETE”**, a fin de emitir informe legal.

I.- Las actuaciones iniciaron a partir de los Informes N° 175, 176, 177 y 178, todos con letra S.C.P. – M.J.G., del 11 de mayo de 2016, mediante los cuales el Secretario de Comunicación Pública del Ministerio de Jefatura de Gabinete, señor Genaro Miguel VITOLA, solicitó al Tribunal de Cuentas que se exceptúe del control preventivo a las actuaciones que a continuación se detallan: Expediente N° 4583-JG/2016, caratulado *“S/Contratación Directa de Servicios Publicitarios Gráficos para la Campaña de Defensa del Consumidor”*; Expediente N° 4584-JG/2016, caratulado *“S/Contratación Directa de Servicios Publicitarios Gráficos para la Campaña de Talleres Culturales”*; Expediente N° 4587-JG/2016, caratulado *“S/Contratación Directa de Servicios Publicitarios Gráficos para la Campaña de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes”*; Expediente N° 4588-JG/2016, caratulado *“S/Contratación Directa de Servicios Publicitarios Gráficos para la Campaña Derechos de Personas con Discapacidad”*.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Mediante Resolución Plenaria N° 128/2016 del 13 de mayo de 2016 se exceptuó del control preventivo a los cuatro (4) expedientes mencionados, haciendo saber al Secretario de Comunicación Pública del Ministerio Jefatura de Gabinete, por el artículo 2° de dicho acto, que la continuidad de los trámites se autorizaba bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo remitir las actuaciones a este Organismo de Control dentro de los veinte (20) días de haberse efectivizado cada pago. El seguimiento del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° fue encomendado a los Auditores Fiscales que se desempeñan en el ámbito de la Administración Central.

El Secretario de Comunicación, Genaro Miguel VITOLA, fue notificado el 16 de mayo de 2016 mediante cédula obrante a fs. 12.

El 27 de diciembre de 2016 se emitió por la Auditora Fiscal C.P. Noelia Mercedes PESARESI el Informe Contable N° 565/2016, indicando que los expedientes exceptuados del control preventivo por Resolución Plenaria N° 128/2016 fueron remitidos en el plazo previsto por el artículo 2° de dicho acto administrativo, destacando que incluso el Expediente N° 4583-JG/2016 se recibió en fecha previa al pago de la totalidad de proveedores, tramitando las cancelaciones de los servicios por expedientes separados.

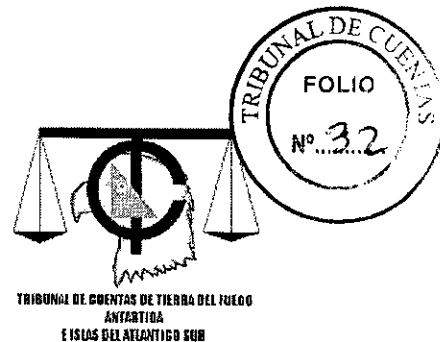
A su vez, se indicó por la Auditora Fiscal que, en relación a las intervenciones efectuadas mediante actas de constatación, a la fecha del informe no se habían recibido los descargos al Acta de Constatación T.C.P. N° 182/16 P.E. (Control Posterior – Poder Ejecutivo), como así tampoco al Acta de Constatación T.C.P. N° 227/16 – P.E. (Control Posterior – Poder Ejecutivo).

El 3 de febrero de 2017 el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN, indicó a la Auditora Fiscal C.P. Noelia PESARESI, a través de Nota Interna Letra T.C.P. - S.C. N° 16/2017, que debía efectuar el seguimiento de las actas sin descargo.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2017- Año de las Energías Renovables"

A fs. 22/23 constan la Nota Externa N° 13717 y N° 456/17, ambas Letras T.C.P. – P.E., de fechas 4 de enero y 13 de febrero del 2017 respectivamente, dirigidas al Secretario de Comunicación Pública del Ministerio Jefatura de Gabinete, requiriendo la remisión de los cuatro (4) expedientes y respuesta a las observaciones, requerimientos y/o recomendaciones pendientes.

El 21 de febrero de 2017 se solicitó a través de Nota N° 40/17 Letra S.M. - M.J.G., por parte del Secretario de Medios Ministerio Jefatura de Gabinete Miguel VITOLA, una prórroga de diez (10) días para responder. La misma fue concedida por Nota Externa N° 534/17 Letra T.C.P. - P.E. del 22 de febrero de 2017.

El 30 de marzo de 2017 se realizó Informe Contable N° 112/2017 Letra T.C.P. - P.E., suscripto por la Auditora Fiscal C.P. María Paula PARDO, indicando que, los Expedientes N° 4584-JG/2016 y 4583-JG/2016 donde se emitieron las Actas de Constatación T.C.P. N° 182/16 – P.E. (Control Posterior – Poder Ejecutivo) y N° 227/16 – P.E. (Control Posterior – Poder Ejecutivo), reingresaron a la Delegación del Tribunal el 14 de marzo de 2017, habiendo analizado los descargos a través de Informes Contables N° 109/17 y 111/17, ambos Letra T.C.P. - P.E. Concluyó en dicho informe la Auditora Fiscal que el seguimiento de las observaciones y requerimientos efectuados en los expedientes se encontraban a la espera de la resolución de los informes contables mencionados, en el ámbito de la Secretaría Contable.

Mediante Nota Interna N° 2160/17 Letra TCP- PROSC del 26 de septiembre de 2017 el Auditor Fiscal a/c de la Prosecretaría Contable, C.P. David BEHERENS, indicó que el seguimiento de las observaciones efectuadas se encontraban en trámite en cada una de las actuaciones del registro del Poder Ejecutivo en cuestión, las que habían sido informadas a la Vocalía de Auditoría por

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

cuerda separada, en Informe Contable N° 336/2017 Letra T.C.P. – S.C., por lo que sugirió dar por cumplimentado en término el requerimiento efectuado en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 128/2016, dando por concluidas las actuaciones.

Por Nota Interna N° 2219/2017 Letra T.C.P. – V.A. del 2 de octubre de 2017 el Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo Sebastián PANI, indicó que previo a dar por concluidas las actuaciones, debían ser remitidas a la Secretaría Legal a los efectos de su correspondiente análisis.

En dicho estado llegan las actuaciones a la Secretaría Legal.

II.- De acuerdo surge del texto de la Resolución Plenaria N° 128/2016 lo expedientes exceptuados del control preventivo debían ser remitidos, a este Tribunal de Cuentas, dentro del plazo de veinte (20) días de haberse efectivizado los pagos.

El Informe Contable N° 565/2016 Letra T.C.P. – Deleg. P.E. detalla las fechas de pago de cada expediente y de ingreso de las actuaciones a la Delegación del Tribunal de Cuentas, surgiendo del mismo:

a) Expediente N° 4587-JG/2016 ingresó a la Delegación el 11 de agosto de 2016, siendo que el pago al proveedor “GMA PRODUCCIONES S.R.L.” fue registrado el día 10 de agosto de 2016;

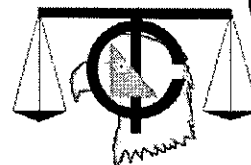
b) Expediente N° 4588-JG/2016 se remitió a la Delegación el 16 de agosto de 2016, habiéndose efectuado el pago al proveedor “GMA PRODUCCIONES S.R.L.” el 10 de agosto de 2016;

c) Expediente N° 4584-JG/2016 se recepcionó en la Delegación el 24 de agosto de 2016, habiéndose verificado el 18 de agosto de 2016 los pagos a los proveedores “TIEMPO FUEGUINO S.R.L.”, “EDIAM S.A.”, “PRENSA S.R.L.” y “FAGON S.R.L.”;

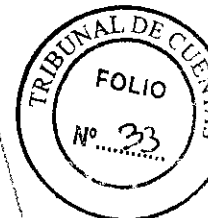




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2017- Año de las Energías Renovables"

d) Expediente N° 4583-JG/2016 ingresó a la Delegación el 8 de septiembre de 2016, existiendo pagos de diferentes fechas del año 2016, a saber, al proveedor "FAZZARI SILVANA LORENA" el 8 de agosto, a "BARRETO MARIO ALCIDES" el 26 de septiembre, a los contratistas "GROSS FRANCISCO JAVIER", "FIOCCHI FABIAN MARCELO", "SALDIVIA AÑAZCO CLAUDIA DANIELA" y "PRENSA S.R.L." el 7 de octubre y al proveedor "G.M.A. S.R.L." el 17 de octubre; debido a un error de tipeo no se advierte correctamente detallada la fecha de pago del proveedor "D AGOSTINO OSCAR".

Atento dicha imprecisión se solicitó la impresión del reporte B3KAB a la Delegación P.E. del Tribunal, surgiendo como fecha de pago el 7 de octubre de 2016.

Vistas las fechas de pago y de ingreso de las actuaciones a este Tribunal de Cuentas, puede advertirse que sólo en un (1) caso, proveedor "FAZZARI SILVANA LORENA" del Expediente N° 4583-JG/2016, las actuaciones ingresaron a la Delegación con posterioridad al plazo de veinte (20) días contabilizado desde el pago. No obstante lo cual, cabe señalar que, según surge del Informe Contable N° 565/2016 Letra T.C.P. – Deleg. P.E. en dichas actuaciones tramitó la contratación de varios proveedores, habiendo ingresado el expediente al Tribunal en forma previa al pago de la totalidad de ellos, por lo cual corresponde tener por cumplido el requerimiento de remisión de las actuaciones en el plazo otorgado.

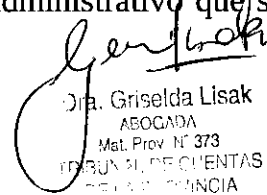
Por lo expuesto, cabe concluir que las actuaciones fueron remitidas al Tribunal de Cuentas dentro del plazo de veinte (20) días de haberse efectivizado la totalidad de los pagos en cada uno de los expedientes exceptuados del control preventivo por Resolución Plenaria N° 128/2016.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Por último, y dado que el Expediente Letra T.C.P. – P.R. N° 117/2016 se inició a raíz de la excepción solicitada por el Secretario de Comunicación Pública y, concedida la excepción, continuó su trámite a efectos de constatar el envío de las actuaciones para control posterior en el plazo otorgado, entiendo que, cabría dar por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en el Expediente Letra T.C.P. – P.R. N° 117/2016, ordenando su archivo previa intervención de la Secretaría Legal.

Ello así, pues quedó verificado a través de Informe Contable N° 565/2016 Letra T.C.P. – Deleg. P.E. el cumplimiento del artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 128/2016, sumado a que mediante Informe Contable N° 112/2017 Letra T.C.P. – P.E. y Nota Interna N° 2160/17 Letra T.C.P. – PROSC se indicó que el seguimiento de las observaciones y requerimientos realizados en el marco de los Expedientes 4583-JG/2016 y 4584-JG/2016 se encuentra en trámite en cada una de las actuaciones del registro del Poder Ejecutivo.

Con las consideraciones pertinentes se remiten las actuaciones para continuidad del trámite, adjuntando proyecto de acto administrativo que sería del caso emitir.


Dra. Griselda Lisak
ABOGADA
Mat. Prov. N° 373
TRIBUNAL DE CUENTAS
SECRETARÍA LEGAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2017- Año de las Energías Renovables"

USHUAIA,

VISTO: el Expediente Letra: TCP – PR N° 117/2016 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: ***“S/SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE CONTROL PREVENTIVO EXPEDIENTES DE LA JEFATURA DE GABINETE”***; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Plenaria N° 128/2016, del 13 de mayo de 2016, se exceptuó del control preventivo a los cuatro (4) expedientes que se detallan a continuación: Expediente N° 4583-JG/2016, caratulado *“S/Contratación Directa de Servicios Publicitarios Gráficos para la Campaña de Defensa del Consumidor”*; Expediente N° 4584-JG/2016, caratulado *“S/Contratación Directa de Servicios Publicitarios Gráficos para la Campaña de Talleres Culturales”*; Expediente N° 4587-JG/2016, caratulado *“S/Contratación Directa de Servicios Publicitarios Gráficos para la Campaña de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes”*; y Expediente N° 4588-JG/2016, caratulado *“S/Contratación Directa de Servicios Publicitarios Gráficos para la Campaña Derechos de Personas con Discapacidad”*.

Que asimismo, por el artículo 2° de dicho acto, se le hizo saber al Secretario de Comunicación Pública del Ministerio Jefatura de Gabinete, señor Genaro Miguel VITOLA, que la continuidad de los trámites se autorizaba bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo remitir las actuaciones a este Organismo de Control dentro de los veinte (20) días de haberse efectivizado cada pago. El

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

seguimiento del cumplimiento de lo indicado fue encomendado a los Auditores Fiscales que se desempeñan en el ámbito de la Administración Central.

Que el 27 de diciembre de 2016 se emitió por la Auditora Fiscal C.P. Noelia Mercedes PESARESI el Informe Contable N° 565/2016, indicando que los expedientes exceptuados del control preventivo por Resolución Plenaria N° 128/2016 fueron remitidos en el plazo previsto por el artículo 2° de dicho acto administrativo, destacando que incluso el Expediente N° 4583-JG/2016 se recibió en fecha previa al pago de la totalidad de proveedores, tramitando las cancelaciones de los servicios por expedientes separados. Asimismo destacó la Auditora Fiscal que no se habían recibido los descargos al Acta de Constatación T.C.P. N° 182/16 P.E. (Control Posterior – Poder Ejecutivo), como así tampoco al Acta de Constatación T.C.P. N° 227/16 – P.E. (Control Posterior – Poder Ejecutivo).

Que seguidamente, el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN, señaló a través de Nota Interna Letra T.C.P. - S.C. N° 16/2017, que debía efectuarse el seguimiento de las actas sin descargo.

Que por Nota Externa N° 13717 y N° 456/17, ambas Letras T.C.P. – P.E., de fechas 4 de enero y 13 de febrero del 2017 respectivamente, dirigidas al Secretario de Comunicación Pública del Ministerio Jefatura de Gabinete, se requirió la remisión de los cuatro (4) expedientes exceptuados y respuesta a las observaciones, requerimientos y/o recomendaciones pendientes.

Que posteriormente se solicitó a través de Nota N° 40/17 Letra S.M. - M.J.G., firmada por el Secretario de Medios del Ministerio Jefatura de Gabinete Miguel VITOLA, una prórroga de diez (10) días para responder; siendo concedida por Nota Externa N° 534/17 Letra T.C.P. - P.E. del 22 de febrero de 2017.

Que por Informe Contable N° 112/2017 Letra T.C.P. - P.E. del 30 de marzo de 2017, la Auditora Fiscal C.P. María Paula PARDO indicó que, los



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2017- Año de las Energías Renovables"

Expedientes N° 4584-JG/2016 y 4583-JG/2016 donde se emitieron las Actas de Constatación T.C.P. N° 182/16 – P.E. (Control Posterior – Poder Ejecutivo) y N° 227/16 – P.E. (Control Posterior – Poder Ejecutivo), reingresaron a la Delegación del Tribunal el 14 de marzo de 2017, habiendo analizado los descargos a través de Informes Contables N° 109/17 y 111/17, ambos Letra T.C.P. - P.E.

Que mediante Nota Interna N° 2160/17 Letra TCP - PROSC del 26 de septiembre de 2017 el Auditor Fiscal a/c de la Prosecretaría Contable, C.P. David BEHERENS, indicó que el seguimiento de las observaciones efectuadas se encontraban en trámite en cada una de las actuaciones del registro del Poder Ejecutivo en cuestión, las que habían sido informadas a la Vocalía de Auditoría por cuerda separada, en Informe Contable N° 336/2017 Letra T.C.P. – S.C., por lo que sugirió dar por cumplimentado en término el requerimiento efectuado en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 128/2016, dando por concluidas las actuaciones.

Que luego, por Informe Legal N° 191/2017 Letra T.C.P. - C.A. del 11 de octubre de 2017 se explicó que, vistas las fechas de pago y de ingreso de las actuaciones a este Tribunal de Cuentas, sólo en un (1) caso, proveedor "FAZZARI SILVANA LORENA" del Expediente N° 4583-JG/2016, las actuaciones ingresaron a la Delegación con posterioridad al plazo de veinte (20) días de efectuado el pago; no obstante lo cual, según surgía del Informe Contable N° 565/2016 Letra T.C.P. – Deleg. P.E., en dichas actuaciones tramitó la contratación de varios proveedores, habiendo ingresado el expediente al Tribunal de Cuentas en forma previa al pago de servicios de la totalidad de contratistas, por lo cual correspondía tener por cumplido el requerimiento de remisión de las actuaciones en el plazo otorgado por el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 128/2016,

gaf

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

dando por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en el Expediente Letra TCP – PR N° 117/2016.

Que el Informe Legal N° 191/2017 Letra T.C.P. – C.A. fue compartido por el Prosecretario Legal, Dr. Oscar Juan SUAREZ, como así también por el Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL.

Que este Plenario de Miembros comparte el análisis efectuado por las áreas intervinientes de este Organismo, resultando procedente, en consecuencia, dar por concluida la intervención en las presentes actuaciones, correspondiendo su archivo, previa remisión a la Secretaría Legal en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 inc. b) de la Resolución Plenaria N° 152/09.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad con los artículos 2°, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias;

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

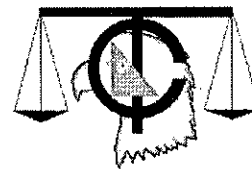
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el marco de las presentes actuaciones. Ello, por haberse dado cumplimiento con la remisión de los Expedientes N° 4583-JG/2016, caratulado “*S/Contratación Directa de Servicios Publicitarios Gráficos para la Campaña de Defensa del Consumidor*”; N° 4584-JG/2016, caratulado “*S/Contratación Directa de Servicios Publicitarios Gráficos para la Campaña de Talleres Culturales*”; N° 4587-JG/2016, caratulado “*S/Contratación Directa de Servicios Publicitarios Gráficos para la Campaña de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes*”; y N° 4588-JG/2016, caratulado “*S/Contratación Directa de Servicios Publicitarios Gráficos*”

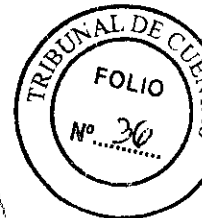




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2017- Año de las Energías Renovables"

para la Campaña Derechos de Personas con Discapacidad", en el plazo otorgado por el artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 128/2016.

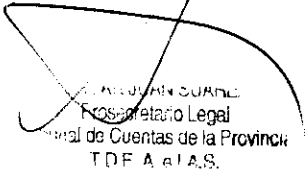
ARTÍCULO 2º: Notificar con copia certificada de la presente al señor Secretario de Comunicación Pública del Ministerio Jefatura de Gabinete, Dn. Genaro Miguel VITOLA.

ARTÍCULO 3º: Notificar en la sede de este Organismo, a la Secretaría Contable y por su intermedio a la Auditora Fiscal interviniente, así como a la Secretaría Legal mediante la remisión del expediente para su intervención previa al archivo y notificación a la letrada dictaminante.

ARTÍCULO 4º: Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

guf **RESOLUCIÓN PLENARIA N° /2017.**

Jose Legal
con fundamento de lo que ha
se surgen las actuaciones.



01 DIC 2017

Señor Vocal Encargado
en ejercicio de lo Presidencial
CPN Julio Del Val

Comporta el Criterio vertido por
lo Dra Quiselda Busch en el Informe legal N° 19/2017
leto de L.P. CA y elevo las actuaciones con el proyecto
de Acto Administrativo cuyo emision se estimo perti-
nente

